

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0149-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 29 AGOSTO DEL 2023

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

##### VISTO:

- Carta N° 039-2023/VHBM-IO (Exp. N° 12464-2023)
- Informe N° 1077-2023-MDP/SGI
- Informe N° 271-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe N° 194-2023-MDP/OGAJ
- Informe N° 1099-2023-MDP/SGI
- Informe N° 286-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe Legal N° 526-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la solicitud de ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 de la obra: "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSE BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" – CUI N° 2454354 y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Carta N° 039-2023/VHBM-IO (Exp. N° 12464-2023) de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Inspector de obra – Ing. Víctor H. Bonilla Gonzalez, remite el levantamiento de observaciones al Informe Técnico DANDO CONFORMIDAD para Opinión favorable de aprobación del expediente de la prestación adicional de obra N° 07 y deductivo vinculante N° 03 presentada por el contratista. Para ello adjunta su Informe N° 018-2023/VHBM-IO de fecha 24 de agosto del 2023, en el cual realiza la justificación, determinación de la causal, conclusiones y recomendaciones.

Que mediante Informe N° 1077-2023-MDP/SGI de fecha 25 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerente de Infraestructura, señala que la obra actualmente se

Página 1 de 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



encuentra en ejecución, pero se presenta la necesidad del Adicional de obra debido a la deficiencia técnica en el Expediente Técnico en el planteamiento del control de aguas pluviales (Drenaje Pluvial), específicamente en la Calle Lima Cuadra 05, la cual viene arrastrando problemas de muchos años por el colapso de redes desagüe y empozamientos en las veredas peatonales. Asimismo, respecto deductivo vinculante de obra se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutara y que son "sustituidas" por una partida del presupuesto adicional de obra, ambas partidas a ejecutar, se vinculan a un mismo objetivo o finalidad.

Concluye que en virtud de lo expuesto en dicho Informe, la Sub Gerencia de Infraestructura, área usuaria de la Municipalidad distrital de Pimentel, concede la CONFORMIDAD al ADICIONAL N° 07 DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, por un monto adicional que asciende a S/ 3,356.26 (Tres mil trescientos cincuenta y seis con 26/100 nuevos soles) incl. I.G.V. y un monto deductivo vinculante de S/ 3,356.26 (Tres mil trescientos cincuenta y seis con 26/100 nuevos soles), el cual resulta una incidencia de S/ 0.00 o el 0.00% del monto del contrato de obra. Asimismo, agrega que el adicional N° 07 al no presentar mayor incidencia que el deductivo vinculante N° 03, no le supone al Contratista Ejecutor aumentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual ha sido cumplida en su totalidad, por lo cual, la Sub Gerencia de Infraestructura, emite la OPINION FAVORABLE del ADICIONAL N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03.

Precisa que el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional deductivo ingreso a esta sub gerencia el día 24 de agosto del 2023 y de acuerdo al Artículo 90.6 del D.S. N° 148 - 2019 - PCM, se tiene 12 días hábiles para que la entidad emita y notifique la resolución de aprobación al contratista, aun así, se precisa que el pronunciamiento y comunicado, tenga carácter de URGENTE para agilizar posteriores tramites administrativos y financieros de la actual obra en ejecución.

Con Informe N° 271-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concede la conformidad al adicional N° 07 y Deductivo Vinculante de obra N° 03, por un monto adicional que asciende a S/ 3,356.26 Soles, incluido IGV, y un monto deductivo vinculante de S/ 3,356.26 Soles, el cual tiene una incidencia de S/ 0.00 o el 0.00% del monto del contrato de obra. Asimismo, el adicional N° 07 al no presentar mayor incidencia que el deductivo vinculante N° 03 no le supone al Contratista Ejecutor la Garantía de fiel cumplimiento, lo cual ha sido cumplido en su totalidad.

Mediante Informe N° 194-2023-MDP/OGAJ de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **ADVIERTE** que en dicho expediente administrativo:

- El informe de la referencia Informe N° 1077-2023-MDP-SGI, genera ambigüedad al no otorgar la conformidad y solo precisar es de la opinión

favorable del adicional de obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 03.

- No se adjunta documento del proyectista donde se absuelva la consulta sobre las ocurrencias en la obra, ni documento de su Gerencia que se pronuncie sobre el mismo.

Que mediante Informe N° 1099-2023-MDP-SGI de fecha 29 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerente de Infraestructura, aclara y sustenta las observaciones señaladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 194-2023-MDP/OGAJ de fecha 29 de agosto del 2023, RATIFICANDOSE en las conclusiones señaladas en el Informe N° 1077-2023-MDP-SGI de fecha 25 de agosto de 2023.

Con Informe N° 286-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aclara y sustenta las observaciones señaladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 194-2023-MDP/OGAJ de fecha 29 de agosto del 2023, RATIFICANDOSE en las conclusiones señaladas en el Informe N° 1077-2023-MDP-SGI de fecha 25 de agosto de 2023.

Que, con proveído de fecha 29 de agosto del 2023, Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 526-2023-MDP/OGAJ, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a la Ley, así como brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por lo que OPINA que se debe DECLARAR PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03" de la Obra en mención.

Que, mediante proveído s/n, de fecha 29 de agosto del 2023, Gerencia Municipal, contando con los informes técnicos e informe legal correspondiente, remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que mediante art. 90 inc. 90.6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM regula:

*" 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12)*

días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 07 por el monto de S/ 3,356.26 (Tres mil trescientos cincuenta y seis con 26/100 soles) incl. I.G.V. y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra por el monto de S/ 3,356.26 (Tres mil trescientos cincuenta y seis con 26/100 soles), el cual resulta una incidencia de 0.00% del monto del contrato de la obra: "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSE BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2454354, conforme al siguiente detalle:

#### **1.- Adicional de Obra N° 07**

Descripción	Und	Metrado	Preci o S/.	Parcial S/.
CUNETAS PLUVIAL	.			2,625.88
TRABAJOS PRELIMINARES				137.82
TRAZO Y REPLANTEO	m	119.84	1.15	137.82
MOVIMIENTO DE TIERRAS				464.01
EXCAVACION DE ZANJA MANUAL	m3	4.79	39.68	190.07
CAMA DE ARENILLA H=0.10	m2	23.97	8.15	195.36
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	5.99	13.12	78.59
OBRAS DE CONCRETO				2,024.05
CONCRETO EN CUNETAS f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.40	375.38	900.91
CEMENTO TIPO V				
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2	35.95	29.13	1,047.22
CONCRETO P/TAPAS EN PASE PEATONAL	m3	0.19	375.38	71.32

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	1.89	2.43	4.59
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>2,625.88</b>
<b>GASTOS GENERALES (5.317%)</b>				<b>139.63</b>
<b>UTILIDADES (3%)</b>				<b>78.78</b>
<hr/>				
<b>SUBTOTAL</b>				<b>2,844.29</b>
<b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>				<b>511.97</b>
<hr/>				
<b>VALOR REFERENCIAL</b>				<b>3,356.26</b>

### 2.- Deductivo de Obra N° 03

Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>PAVIMENTACIÓN</b>				
<b>SUB BASE Y BASE</b>				<b>1,756.28</b>
SUB BASE GRANULAR e= 0.15 m	M2	23.97	12.81	307.06
BASE GRANULAR TRATADA CON ASFALTO e= 0.10 m	M2			1,449.23
		23.97	60.46	
<b>PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALIENTE</b>				<b>952.57</b>
BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RIEGO DE LIGA	M2	23.97	1.25	29.96
RIEGO DE LIGA	M2	23.97	2.24	53.69
PREPARACIÓN, COLOCACIÓN, ESPARCIDO Y COMPACTACIÓN DE CARPETA	M2	23.97	30.82	738.76
SELLADO CON EMULSION ASFALTICA	M2	23.97	5.43	130.16
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>2,708.85</b>
<hr/>				
<b>UTILIDADES (5%)</b>				<b>135.44</b>
<hr/>				
<b>SUBTOTAL</b>				<b>2,844.29</b>
<b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>				<b>511.97</b>
<hr/>				

Página 5 de 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VALOR REFERENCIAL

3,356.26

### 3.- Incidencia:

N°	Presupuesto adicional			Presupuesto deductivo			Incidencia total %
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (a)				S/ 5,277,489.51			
	DESCRIPCION	MONTO (b)	INCIDENCIA A (b/a*100)	DESCRIPCION	MONTO (c)	INCIDENCIA A (c/a*100)	((b-c)/a*100)
01	ADICIONAL 07	3,356.26	0.06%	DEDUCTIVO 03	3,356.26	0.06%	0.00% < 15% Ok

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación de la presente resolución al contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, al Inspector de obra - ING. VICTOR HUGO BONILLA GONZALEZ y la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para conocimiento y fines respectivos, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora  
GERENTE MUNICIPAL

#### DISTRIBUCIÓN

GDTI  
SGDI  
CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL  
INSPECTOR DE OBRA  
OA  
OTI

Página 6 de 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

